

Labornet: N° 695



Fecha: 12/03/2013

TEMA: Recursos de la Seguridad Social. Nueva base imponible para aportes previsionales de trabajadores en relación de dependencia. Resolución (ANSeS) N° 30/13. B.O. 11/03/13.

En el día de ayer se ha publicado en el Boletín Oficial la norma de la referencia, estableciendo el nuevo valor de la base imponible a tener en cuenta para la tributación de los aportes con destino a la Seguridad Social y Obra Social, tal como anticipamos en nuestro Labornet N° 689 (29/01/2013).

Al tales efectos, las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241 quedan establecidas en **\$ 753,05** y **\$ 24.473,92** respectivamente, a partir del período devengado marzo de 2013 inclusive.

Un aspecto especial a considerar es el relativo a la base imponible a aplicar para el cálculo de la contribución patronal con destino a la ART:

- La reciente reforma del régimen de riesgos del trabajo (Ley N° 26.773) dispuso en su artículo 10 que se considera base imponible al monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador (es decir remuneraciones sin tope más conceptos no remunerativos), PERO no derogó ni reemplazó al artículo 23 de la ley anterior (Ley N° 24.557) que indica que a tal efecto debe considerarse la misma base imponible de los aportes previsionales (es decir con tope y sin conceptos no remunerativos).
- Se observa entonces la existencia de dos normas de idéntica jerarquía, que legislando específicamente sobre la misma materia, establecen previsiones diferentes.
- Al respecto, aún cuando en nuestra opinión es razonable interpretar que se produjo una derogación tácita de la vieja base imponible por el dictado de una ley posterior específica, sugerimos se contacte en forma directa con su ART, ya que tenemos conocimiento de la existencia de una Nota (no publicada en boletín oficial) de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo –emitida ante la consulta puntual que le fuera efectuada por la Unión Argentina de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo- en la cual indica aquel organismo que la nueva base imponible sólo será de aplicación una vez que se establezcan ciertos indicadores

en los que está trabajando junto con la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en    



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**